



Proyecto de Ley N° 4489/2022-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY DE
FORTALECIMIENTO DE FUERO
PARLAMENTARIO – MODIFICACION
DEL ARTICULO 90 y DEROGATORIA
DEL ARTICULO 90-A DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ.

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DEL FUERO PARLAMENTARIO – MODIFICACION DEL ARTICULO 90 Y DEROGATORIA DEL ARTICULO 90-A DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ

Artículo Primero. – Modifíquese el artículo 90° de la Constitución política del Perú

Modifíquese el artículo 90° de la constitución política del Perú

El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única.

El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la República se elige por un período de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Los candidatos a la Presidencia de la República no pueden integrar las listas de candidatos a congresistas. Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a una representación en el Congreso.

Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar del derecho de sufragio.

Los parlamentarios pueden ser reelegidos en el mismo cargo de manera inmediata, solo por un periodo adicional en el mismo cargo.





JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - DEROGATORIA

Deróguese la Ley 30906 que incorpora el artículo 90-A en la constitución política del Perú, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

SEGUNDA. - Aplicación.

La aplicación de la presente norma será efectiva para los congresistas que ingresen en las próximas elecciones generales.

Lima, febrero del 2023



CONG. JOSE ALBERTO ARRIOLA TUEROS
VOCERO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCION POPULAR



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

PAUL DORATEO

Juan C. Mori

JOSE ALBERTO ARRIOLA TUEROS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Edwin Martinez

Stefano Martinez



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4489/2022-CR**

para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

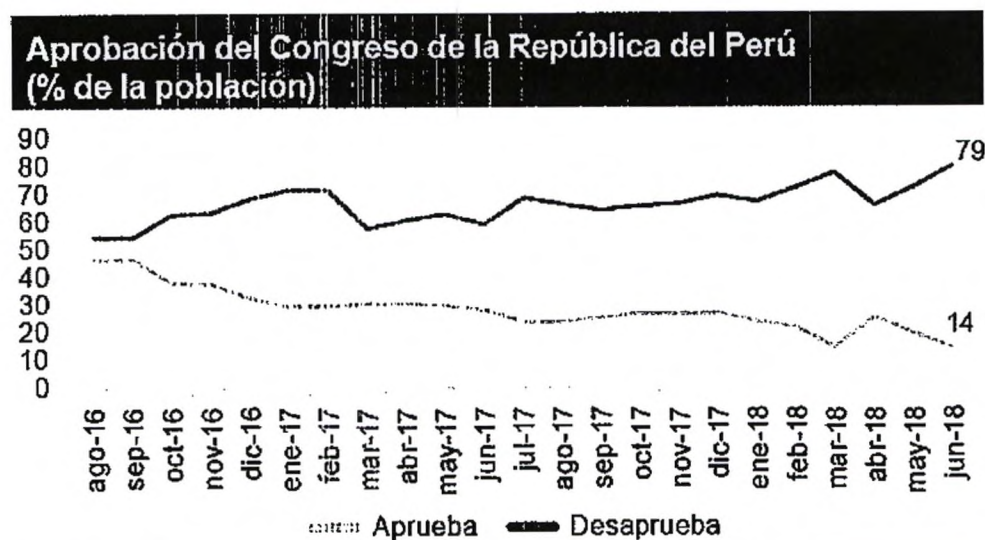
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Es importante mencionar que la propuesta de incorporar el Artículo 90-A a la constitución política, se dio mediante Ley 30906, la misma que prohíbe a los parlamentarios a poder reelegirse en el fuero legislativo, medida adoptada de manera irresponsable por una agrupación política, que aprovechándose de su mayoría en el congreso en el año 2019, busco congraciarse con la población a costa de la baja popularidad que tiene el Congreso, sin pensar en que esta propuesta iba a traer consigo debilitar el fuero parlamentario.

Es preciso establecer que esta Ley N°30906, ocasiono que la población reforzara sus ideas de desesperanzas en que el parlamento no sirve o no hacen nada en beneficio de la población, como vemos en el siguiente cuadro la norma no ha generado confianza, sino todo lo contrario, debilitando el fuero parlamentario, hasta tal punto de que la población quiera cerrar definitivamente el Congreso.

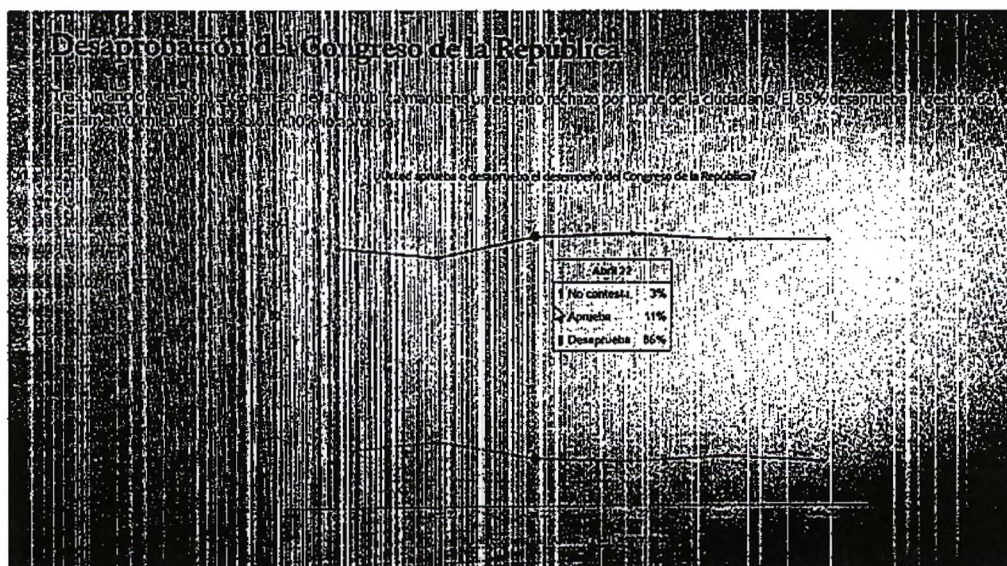


Fuente: Ipsos Perú. Elaboración: ComexPerú.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Como se está demostrando en los cuadros estadísticos, esta norma no fue la más indicada, consideramos también que siempre la alternancia en los cargos debe darse pues creemos que continuidad en el cargo puede ser sinónimo de corrupción, en ese sentido para evitar conflictos y necesidad de encontrarnos con congresistas que no cuenten con la experiencia y madurez política para representarnos es que creemos necesario que se debe de permitir la reelección por única vez de los congresistas, pues la misma población debe de tener la potestad de renovar o no la reelección de un parlamentario.

Para mayor entendimiento examinaremos a los congresistas que han ingresado en el periodo legislativo 2020-2021 y el actual periodo legislativo 2021-2026, son pocos los que tenían conocimientos de la labor parlamentaria.

En el periodo legislativo 2020-2021: hubo 7 congresistas que habían sido anteriormente congresistas de la república en otros periodos como por ejemplo la señora Martha Chávez, Gino Costas, etc.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En el Periodo Legislativo 2021-2026: hay 5 congresistas que han tenido experiencia en el parlamento como el señor Arinaga, Elías Avalo, Luna Gálvez, entre otros.

Claramente esto significa que la desacreditación del parlamento se debe a que la población cree que los parlamentarios no están preparados para asumir las funciones conferidas por Ley, como son la función de representación, fiscalización y legislación, produciéndose así un claro debilitamiento en el fuero parlamentario, por tal razón concluyo que esta Iniciativa busca que la población sea la encargada de meritar el trabajo que los congresistas hacen en su periodo legislativo, castigando a los parlamentarios con no darles el voto de confianza y a los que estos creen que si han realizado una labor loable, refrendar su confianza mediante su reelección.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legislativa no contradice la Constitución, al contrario, esta propuesta ayudará a fortalecer el fuero parlamentario, pues la población sabrá respaldar con su voto en renovar la confianza a los congresistas que hicieron una aceptable labor dentro del parlamento.

Esto quiere decir que la ciudadanía mediante el voto popular, sabrá respaldar a los congresistas que según estos han realizado una labor positiva dentro del parlamento, lo que significara además que los parlamentarios contarán con la formación y experiencia y así poder realizar una mejor labor parlamentaria.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no irroga egreso alguno al erario nacional; sin embargo, constituye la recuperación y fortalecimiento del fuero legislativo, pues ahora la población podrá renovar su confianza por un periodo legislativo adicional a los parlamentarios que creen que realizaron un loable trabajo en el fuero parlamentario.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra enmarcada dentro de las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, conforme al detalle siguiente:

Primera Política de Estado: Fortalecimiento del régimen democrático y del estado de derecho. Segunda Política de Estado: Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCION LEGISLATIVA QUE
MODIFICA EL ARTICULO 9° Y 11°
DEL CODIGO DE ETICA
PARLAMENTARIA DEL CONGRESO
DE LA REPUBLICA.**

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL



**RESOLUCION LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTICULO 9° Y 11° DEL
CODIGO DE ETICA PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA
REPUBLICA.**

Artículo Primero. – Modifíquese el artículo 9° del Código de ética Parlamentaria del Congreso de la Republica.

Modifíquese el artículo 9° del Código de ética Parlamentaria del Congreso de la República, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 9. La Comisión de Ética Parlamentaria está integrada por no menos de siete Congresistas, respetándose los criterios de pluralidad y proporcionalidad de los grupos parlamentarios. El Presidente del Congreso propondrá al Pleno los candidatos, siendo la duración del mandato de los Congresistas, dos años, **excepcionalmente pueden ser reemplazos los integrantes de dicha comisión por acuerdo interno de la bancada a la que pertenecen, debiendo adjuntar el documento con la firma de la mayoría de los integrantes y el vocero titular del grupo parlamentario.** Los miembros de la Comisión pueden ser reelectos consecutivamente una sola vez.

Los miembros de la Comisión de Ética se abstienen, bajo responsabilidad, de conocer e intervenir en aquellos casos en que tengan interés directo o indirecto en el resultado de la denuncia, **así también no procederá a investigar hechos que están judicializados o están en investigación en el Ministerio Público, salvo que exista la fragancia de delito o que exista la aceptación de una inconducta funcional por parte del parlamentario en sede Fiscal.**



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO SEGUNDO. - Modifíquese el artículo 11° del Código de ética Parlamentaria del Congreso de la Republica.

Artículo 11. El procedimiento de investigación ante la Comisión de Ética Parlamentaria se inicia de oficio o a pedido de parte. Las denuncias deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Las denuncias de parte pueden ser presentadas por:

- Uno o varios Congresistas.
- Cualquier persona natural o jurídica afectada por la conducta del Congresista con la documentación probatoria correspondiente.

La parte denunciante puede aportar nuevas pruebas durante la investigación y participar en el procedimiento de acuerdo con el Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

La Comisión de Ética Parlamentaria actúa de oficio, por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, al tener conocimiento de actos contrarios al Código de Ética Parlamentaria

Para proceder en la admisión de una denuncia, que contiene hechos judicializados o en investigación preliminar por el Ministerio Público, se deberá de adjuntar el acta testimonial donde el congresista denunciado acepte una inconducta funcional, caso contrario no procederá a la investigación para evitar una intromisión en el fuero judicial y no transgredir el derecho constitucional de presunción de inocencia.



CONG. JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
VOCERO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCION POPULAR

Lima, febrero del 2023



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Edison Portinoz
Juan C. Mon
Sonia Huatzo



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La comisión de ética parlamentaria es una comisión importante en el fuero parlamentario tiene por misión vigilar la conducta de los congresistas de la República, para que su actuar se encuentre dentro del marco de la ley, teniendo como referencia las buenas prácticas, la ética y lo moralmente aceptado por la sociedad.

En la actualidad esta comisión viene siendo cuestionada por diversos medios de comunicación y esto se debe al actuar diferenciado que se le da a determinadas acciones que realizan, es decir en ocasiones se ha visto que congresistas han realizado conductas similares, sin embargo se ha tomado la decisión de sancionar a uno y a otro es liberado de sanción por empatía u otra razón, cuestionando así los fallos, o informes finales de la comisión de ética Parlamentaria.

En la actualidad la comisión de Ética parlamentaria, consta de 17 integrantes de los cuales solo las bancadas siguientes tienen un representante en dicha comisión:

GRUPO PARLAMENTARIO	MIEMBROS
ACCION POPULAR	2
ALIANZA PARA EL PROGRESO	2
Avanza PAIS	1
FUERZA POPULAR	3
PERU LIBRE	4
CAMBIO DEMOCRÁTICO - JUNTOS POR EL PERÚ	1
RENOVACION POPULAR	1



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SOMOS PERU	1
PERU BICENTENARIO	1
NO AGRUPADO	1

En dicho cuadro se refleja que no se esta respetando la proporcionalidad y Pluralidad establecida en el artículo 34 del Reglamento del Congreso, la misma que establece lo siguiente: ***"En la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia."***

En ese sentido verificamos que las agrupaciones de Podemos Perú, bloque magisterial entre otros no tienen representatividad muy a pesar que de mediante documento el Oficial Mayor del Congreso quiso remediar esta situación como se observa en la siguiente imagen.

ÁREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
Lima, 24 de agosto de 2022

Oficio Circular 004-2022-2023-ADP-OM/CR

Señor congresista
ELVIS HERNÁN VARGA MENDOZA
Portavoz del Grupo Parlamentario Acción Popular

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que la Junta de Portavoces, en su sesión celebrada hoy, respetando los criterios de pluralidad y proporcionalidad de los grupos parlamentarios y con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, sea conformada por veinticinco (25) miembros, correspondiendo a cada grupo parlamentario el siguiente número de integrantes:

Nº	GRUPO PARLAMENTARIO	Nº DE INTEGRANTES
01	Acción Popular	5
02	Foro Cívico	3
03	Acción Popular	3
04	Alianza para el Progreso	2
05	Elecciones Magisteriales Concertación Nacional	2
06	Renovación Popular	2
07	Avanza Perú	2
08	Perú Democrático	2
09	Alianza para el Desarrollo	2
10	Alianza para el Desarrollo	2
11	Alianza para el Desarrollo	2
12	Alianza para el Desarrollo	2
13	Alianza para el Desarrollo	2
14	Alianza para el Desarrollo	2
15	Alianza para el Desarrollo	2
16	Alianza para el Desarrollo	2
17	Alianza para el Desarrollo	2
18	Alianza para el Desarrollo	2
19	Alianza para el Desarrollo	2
20	Alianza para el Desarrollo	2
21	Alianza para el Desarrollo	2
22	Alianza para el Desarrollo	2
23	Alianza para el Desarrollo	2
24	Alianza para el Desarrollo	2
25	Alianza para el Desarrollo	2

Se adjunta a este oficio el acta de la sesión de la Junta de Portavoces, en la cual se acordó la conformación de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para el Período Anual de Sesiones 2022-2023.

Atte. **Jorge Luis Flores Ancachi**
Oficial Mayor del Congreso de la República

Es preciso mencionar que también se ha previsto incorporar a los artículos 9° y 11° del código de Ética Parlamentaria el principio de inocencia y respeto al fuero jurisdiccional, pues el Tribunal Constitucional mediante sentencia N°156-2012-HC, ha establecido las medidas mínimas que se debe de respetar en el fuero sancionador en sede administrativa y parlamentaria, la misma que debería incorporarse para evitar vulneraciones a derechos fundamentales como el debido proceso entre otros.

En ese sentido teniendo como base legal el pronunciamiento del tribunal que en la citada sentencia antes acotada menciona lo siguiente: *"Cuando se trata de las inhabilitaciones a las que hace referencia el artículo 99° de la Constitución por la comisión de delito en el ejercicio de la función, el Congreso no puede imponerlas sin previo juicio y sentencia firme del Poder Judicial que declare la responsabilidad penal del funcionario."*

Por lo que podemos concluir que la presente iniciativa legislativa tiene el objetivo de ratificar lo resuelto por el máximo órgano jurisdiccional, como recoger las recomendaciones impuestas por esta.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no contradice la Constitución, al contrario, esta propuesta ayudara a que la comisión de ética Parlamentaria respete el derecho constitucional de presunción de inocencia como el respeto del fuero jurisdiccional en sede del Ministerio Público y Poder Judicial.

Evitándose así los abusos del derecho y de algunas malas prácticas legislativas donde algunos grupos políticos por tener mayoría parlamentaria imponen sanciones transgrediendo derechos y principios procesales y procedimentales.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no irroga egreso alguno al erario nacional; sin embargo, constituye un gran avance para nuestra legislación, en razón a que permitirá: que no se cometan abusos de poder de grupos parlamentarios y respeto de los fueros jurisdiccionales.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra enmarcada dentro de las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, conforme al detalle siguiente:

Primera Política de Estado: Fortalecimiento del régimen democrático y del estado de derecho. Segunda Política de Estado: Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República